ESTABLECER LA FILIACIÓN (PATERNIDAD)

Para pedir órdenes de custodia o manutención, primero se tiene que establecer quiénes son los padres legales de los niños. Se llama establecer la filiación o paternidad. *No es suficiente que estén en el acta de nacimiento.*

→ Si no se ha establecido la filiación, cualquiera de los padres puede iniciar un caso en la corte.

→Use esta hoja para ver cómo. También puede pedir órdenes de custodia y manutención a la misma vez.

→Para ver cómo responder, vea la página 2.

¡Establecer la filiación (paternidad) es muy serio! Una vez que una corte determine quiénes son los padres de un niño, es posible que no se pueda cambiar la orden. Lea más en la Guía de ayuda de las Cortes de Cal.

→ Si ya se ha establecido la filiación, estas instrucciones no son para usted.

Estos casos pueden ser complicados. Pida ayuda al Centro de ayuda de la corte o a un abogado.

☐ LLENE FORMULARIOS y HAGA COPIAS

- ☐ FL-200: *Petición para establecer filiación* (+ 1 copia)
- ☐ FL-210: *Citación* (+ 1 copia)
- ☐ FL-105/GC-120: *UCCJEA* (información sobre los niños) (+ 1 copia)
- ☐ Para pedir una audiencia para custodia, manutención: use FL-300 también
- ☐ Si necesita pedir una exención de cuotas de corte: Use FW-001 y FW-003
- ☐ Solicitud de intérprete, si necesita uno: MMC-110

https://selfhelp.courts.ca.gov/parentage
Información sobre la paternidad en California

https://www.butte.courts.ca.gov/parentage
Llene sus formularios en línea!

2. PRESENTE LOS FORMULARIOS EN LA CORTE

☐ Presente el original y todas las copias entre las 8:30 a.m. y 3:00 p.m. en:
- **Ukiah**, 100 N. State Street, Sala 107
- **Fort Bragg,** 700 S. Franklin Street, ventanilla de secretario en antesala

☐ El secretario sellará las copias y se las regresará junto con *Aviso de conferencia del caso*. Un juego de copias es para usted. El otro es para el otro padre de sus hijos.

☐ **Si usó un FL-300**, el secretario también le dará una fecha de corte. Vea página 2 para más.

3. INFORME A LA OTRA PARTE DEL CASO, DE LA MANERA LEGAL CORRECTA

Esto se llama *entrega legal*, y no lo puede hacer Ud. mismo.

a. Pida que alguien de al menos 18 años—no Ud.—dé a la otra parte, en persona, estos papeles:
- ☐ Copia sellada del FL-210, FL-200 y FL-105 que Usted entregó a la corte ***y*** copia del Aviso de conferencia
- ☐ Junto con formularios en blanco para el uso de la otra parte si quiere responder:
  - ☐ FL-220: Respuesta a la petición para establecer filiación
  - ☐ FL-105: *UCCJEA Declaración* (información sobre los hijos)

b. Pida que la persona quien hizo la entrega llene y firme:
- ☐ FL-115: Prueba de entrega de Citación. *Tenga cuidado que su ayudante llene este formulario correcta y completamente.*

c. Presente el FL-115: Prueba de entrega al secretario de la corte.

4. LA OTRA PERSONA (el padre presunto o alegado) TIENE 30 DÍAS PARA RESPONDER.

5. TERMINE SU CASO – 4 maneras diferentes, con diferentes formularios:

SIN RESPUESTA, SIN ACUERDO ESCRITO:	SIN RESPUESTA, CON ACUERDO ESCRITO:	RESPUESTA, ACUERDO ESCRITO:	RESPUESTA, SIN ACUERDO
• FL-165: Registro de incomparecencia • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • FL-235: Notificación y Renuncia • Declaración sobre custodia • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 3 sobres con estampillas	• FL-165: Registro de incomparecencia • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • FL-235: Notificación y Renuncia (para cada uno) • Acuerdo de crianza • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 3 sobres con estampillas	• FL-130: Comparecencia, Estipulación • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • FL-235: Notificación y Renuncia (para cada uno) • FL-240: Estipulación para fallo • Acuerdo de crianza • FL-355: Estipulación y Orden • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 2 sobres con estampillas	• Solicitud de juicio. • FL-250: Fallo • FL-190: Aviso de publicación de fallo Es posible que no necesite un juicio si ya tiene una orden de custodia. Hable con el Centro de ayuda o un abogado.

SI SE PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE ORDEN, FL-300: VAYA A LA CORTE EL DÍA DE AUDIENCIA

El juez les mandará a mediación si es un caso de custodia de los hijos. El mediador se reunirá con ustedes para ver si se puede llegar a un acuerdo sobre un plan de crianza.

Si llegan a un acuerdo en mediación:

- El mediador redactará el acuerdo y ustedes dos lo firmarán.
- El juez firmará su acuerdo y será una orden de la corte.

Si no llegan a un acuerdo en mediación:

- Su conversación con el mediador permanecerá confidencial. El juez le hará otra cita para volver a la corte otro día para hablar directamente con el juez.
- El juez tomará una decisión en su caso.

Cómo responder a un caso de filiación (para participar en el caso)

1. **Llene estos formularios y haga copia:**
   - ☐ FL-220: *Respuesta a Petición de establecer filiación* (+ 1 copia).
   - ☐ FL-105: *UCCJEA (información sobre los hijos)* (+ 1 copia)
   - ☐ FL-320: *Declaración de respuesta* (solo si el otro padre presenta un FL-300) (+ 1 copia).
   - ☐ Si necesita pedir una exención de cuotas de corte: Use FW-001 y FW-003
2. **Presente los formularios y copias en la corte.** El secretario los sellará y se los regresará a usted.
3. **Pida que alguien de al menos 18 años—no usted**—le de o mande por correo al otro padre copias de: FL-220, FL-105 (y FL-320, si se usó)
   - Haga que esa persona llene o el FL-335 si se mandaron los papeles por correo o FL-330 si se hizo en persona. Si la otra parte presenta un FL-300, tiene que presentar y entregar su respuesta al menos 9 días hábiles antes de la audiencia, más 5 días calendario si se hace la entrega por correo.
   - Presente la prueba de entrega en la corte.